N° Expediente:

Matrícula:

AF / Grupo:

MATRÍCULA PARA CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA

DATOS DE LA EMPRESA							
CIF:	RAZÓN SOCIAL:						
CONVENIO DE REFERENCIA:	DESC	RIPCIÓN DEL CONVEI	NIO:				
CÓDIGO ACTIVIDAD PRINCI	PAL: DESC	RIPCIÓN DEL CNAE:					
	IICILIO:	Nº:	BIS:	ESCALERA:	PISO:	LETRA:	
CP: POBLACIÓN:	TELÉFONO:	FAX:		EMAIL:			
ACTIVIDAD:	CL	IENTA DE COTIZACIÓ	N:				
DOMICILIACIÓN BANCARIA							
CUENTA BANCARIA:		EMAIL DE FA	CTURACIÓN	l:			
ASESORÍA							
———	ENOMINACIÓN:						
NOMBRE DE CONTACTO:	ENOMINACION.	TELÉFONO:		EMAIL:			
DATOS DEL CURSO				-			
DATOS DEL CORSO							
DENOMINACIÓN:				HORAS:			
MODALIDAD: TI	ELEFORMACIÓN U F	RESENCIAL	MIXTA				
				1			
DATOS DEL TRABAJADO	R QUE REALIZA EL CI	JRSO					
DNI / NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS:				GÉNERO	1	
NISS:	COSTE HORA SALARIO/I	DÍA:		-			
HORARIO DE TRABAJO:							
FECHA DE NACIMIENTO:	EMA	IL:		TELÉF	ONO:		
DOMICILIO:	L	OCALIDAD:	PRC	OVINCIA:		C.P:	
GRUPO COTIZACIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS						
1 - 1 - 1 - 1	NIVEE DE ESTODIOS		19				
<u> </u>	MENOS QUE I	P <mark>RIMARIA</mark>		☐ FP GR.	ADO SUPERI	OR Y EQUIVALENTE	
2 8	☐ EDUCACIÓN P	RIMARIA		DIPLO	MATURA – (GRADOS	
3 9 UCENCIATURA - MÁSTER							
	4 10 ESO, EGB, GRADUADO ESCULAR, CERTIFICADO DE DOCTORADO						
			D 110 2	_	S TITULACIO	NES	
l "	CERTIFICADO	DE PROFESIONALIDA	AD Nº 3		MIOLACIO	IVES	
CATERGORIA PROFESION	NAL	SIT	UACIÓN PI	ERSONAL			
(DI) DIRECTIVO (TE) TÉCNICO		=	DISCAPACID		ODICAAO		
(NC) TRABAJADOR NO	CHALIFICADO	_		/VÍCTIMAS TERR /VÍSTIMAS VIOL		NERO	
(NE) TRABASADOR NO		U	AFECIADOS	VISTIIVIAS VIOLI	LINCIA DE GE	INLINO	
(TC) TRABAJADOR CUA							
SOLICITUD DE FORMACIÓN	1						
	_						
DON / DOÑA:			ON NIF:			PRESENTANTE	
LEGAL DE LA EMPRESA ARR	•					·	
FORMACIÓN DESCRITA, BOI						SOCIAL. ASI MISMO,	
AUTORIZO A LA ENTIDAD O	KGANIZADOKA A PRACTICA	K LA CUFINANCIACIO	IN PRIVADA	COKKESPONDIE	NIE.		
EN A	DE	DE 20					
EN A	DE	DE 20					
TDAD	AJADOR]		EMPRESA (FIF	RMA Y SELLO)		
IKAB	MADUR			,,, , , , , , ,			
			EDO D/D2				
FDO D/Dª]	FDO D/Dª				
		·					

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2016, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, también el nuevo Reglamento General de Datos (ROBD). Reglamento de Datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos dispersonas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personas físicas en la que respecta al tratamiento de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personas físicas en los datos de datos personas físicas en la que respecta de despecta de datos personas físicas en la defenidad de datos personas físicas de datos personas físicas en la defenidad de datos de datos personas de datos de d



Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Por una parte, D. Juan Antonio Ortiz García, con NIF 8.805.393-G, en representación de ÁREA 10 FORMACIÓN CONTINUA, S.L. con NIF B-06495881, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, 16, 06002 Badajoz, en adelante (En Adelante ENTIDAD EXTERNA).

D/Dña			, con NIF	como
representante legal de	e la	empresa		
,con CIF	у	domicilio en	calle	
código postal		localidad		, provincia
correo electrónico			, y teléfono_	, con
cuenta de cotización				_ y Convenio Colectivo de
de aplicación			¿Es una emp	oresa de nueva creación?
Fecha de creación	de la	empresa	y plantilla me	edia del año 2022

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa Área 10 Formación Continua S.L.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad Área 10 Formación Continua S.L., las siguientes:

- 1.- Impartir las acciones formativas, estando acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente.
- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.



- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.-Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la empresa cuyos empleados reciban formación, las siguientes:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
- 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social
- 3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- 5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.



- 6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
- 7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 9.- Comunicar a la entidad externa, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas, para que la entidad externa lo comunique a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a través del sistema electrónico disponible en la Web.
- 10.- Informar al representante legal de los trabajadores, en caso de que exista, de las acciones formativas a realizar.
- 11.- Velar para que el trabajador realice las pruebas de evaluación a la finalización del curso. En caso de no completar la formación la empresa no tendrá derecho a practicar la bonificación.
- 12.- Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, cuando se trate de una empresa con plantilla superior a 5 trabajadores.
- 13.- No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.
- 14.- No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
- 15.- Conservar los justificantes de pagos correspondientes a los costes incurridos y declarados ante la Administración Pública competente durante 5 años.
- 16.- Garantizar que los trabajadores que acceden a la formación son aptos para recibir formación bonificada.
- 17.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Asimismo, se informa a la empresa, que conforme a lo indicado en el artículo 9.1 de la ley 30/2015 y el artículo 5.1 del RD 694/2017, podrán participar los trabajadores asalariados, incluidos los trabajadores fijos-discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que, durante su participación en esta formación, accedan a situación de desempleo y los trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo (ERTE).

Si la denegación de bonificaciones se produjera por el incumplimiento de alguna de las causas anteriormente citadas, una vez realizado el curso y comunicada su finalización a FUNDAE, la empresa estará obligada al pago de la formación al centro, si no lo hubiere efectuado con anterioridad.



Quinto. Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto.- Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, cualquier empresa de menos de 50 trabajadores, que se adhiera a este contrato de encomienda, podrá acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo.- Notificaciones electrónicas

La empresa manifiesta su voluntad de relacionarse con la Administración, en relación a la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. La entidad a la que le ha encomendado la organización de la formación deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Formación Programada por las Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

Octavo. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Noveno. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.



Decimo. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

Undécimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato en	trará e	n vigor e	el día de su firma po	or las partes.
En	a	de	de 20	2



FDO: Juan Antonio Ortiz García Representante legal de la entidad externa FDO: